



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

### RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 137/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 18 de 1999

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el informe jurídico 061/99 y antecedentes, con relación a la solicitud de transferencia de aires municipales, sito en la zona Las Delicias, presentado por los señores: Juan Rodríguez, Simón Rodríguez, Leonardo Rodríguez, Francisco Ticona, Teófila Partes, Víctor Huallpa y otros, haciendo conocer que hace más de dos años contrataron los servicios del Abogado Humberto Barrón, quien les hubiera indicado ser apoderado del señor Francisco Sarcillo, propietario de terrenos en Las Delicias y en esa calidad exigió anticipos de \$us 100 y 800 por concepto de venta como consta en los recibos que cursan en obrados.

Que, el compromiso de venta hasta la fecha no ha formalizado con la transferencia definitiva de los terrenos, además se indica que les autorizó a construir sus viviendas, enterándose posteriormente que este predio es "área forestal pública y por sus características físico topográficas, aires municipales", como se tiene establecido en la resolución 109/90, además el señor Francisco Sarcillo, falleció en 1991, dejando de tener validez el poder en esa gestión.

Que, en el informe 061/99 se indica que el Gobierno Municipal, considere la álgida situación de los interesados, por haber sido estafados por una persona que asumiendo dolosamente la condición de apoderado, les fue vendiendo algunos terrenos que constituían bienes municipales, ante esta situación, piden se autorice la transferencia de los terrenos donde se encuentran construidas sus viviendas, citando como ejemplo la resolución 088/89, a través de la cual el H. Concejo, autorizó la transferencia de aires municipales a favor de la Federación de Trabajadores de Radio y Televisión, para solucionar el problema de vivienda.

Que, el respaldo legal para los actos de disposición de los aires municipales, indica que está contenido en le R.S. de 23 de abril de 1907 que declara que los aires deben reputarse como bienes municipales y corresponde al Poder Comunal considerar su transferencia, Auto Supremo N° 291 de 25 de septiembre de 1989 y la Ordenanza Municipal 054/95, siendo legalmente factible la transferencia de aires municipales para fines habitacionales.

Que, al respecto la comisión de Gestión Administrativa por informe N° 101/99 aclara que los argumentos esgrimidos por el Asesor Jurídico del ejecutivo, contravienen al inc. 7) Art. 59 de la Constitución Política del Estado, que es atribución del Poder Legislativo "Autorizar la enajenación de bienes nacionales, departamentales, municipales, universitarios y todos los que sean de dominio público", además los citados terrenos tienen pendientes e inclinaciones pronunciadas, la superficie es deleznable, constituye un área de riesgo natural y por las características físico topográficas no se considera urbanizable, así como prevé el Art. 31 del Reglamento de Urbanizaciones y propone al H. Concejo, rechazar la solicitud presentada por los interesados y deben ocurrir ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, para hacer valer sus derechos y se inicie las acciones legales contra los presuntos responsables por ante la autoridad ejecutiva.

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los bienes de dominio público son de uso irrestricto por parte de la comunidad. Estos bienes son inalienables, inembargables, imprescriptibles, por tanto, no tendrán validez alguna los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados contravinentes a esta disposición", norma legal concordante con el Art. 19 inc. 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 20 del Reglamento de Urbanizaciones dice: Son áreas de uso no Permitido, las mencionadas en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, además de las determinadas en los planes de forestación, preservación ecológica y seguridad social, establecidas en el plan de desarrollo urbano, disposición concordante con el Art. 22 del citado reglamento 8bajo pena de nulidad de los trámites que se aprobaren y responsabilidad de los funcionarios que interviniesen).

...///

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

R.M. N° 137/99

Que, el Art. 62 del Reglamento de Urbanizaciones prevé: Las sanciones para ejecución de proyectos no aprobados son: a) Delcaraciones de obra clandestina, b) Paralización inmediata de las obras, c) Multa que fluctúan entre el 10% o más de acuerdo al valor estimado de las obras efectuadas sin autorización y d) Demolición de las obras ejecutadas sin autorización, sin costo alguno para la H. Alcaldía.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

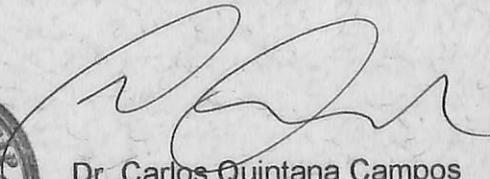
**RESUELVE:**

- Art. 1º RECHAZAR** la solicitud de transferencia de los terrenos de propiedad municipal "área forestal y aires municipales", presentado por los señores Juan Rodríguez, Simón Rodríguez, Leonardo Rodríguez, Francisco Ticona, Teófila Partes, Víctor Huallpa, Felipa Limachi Vda. de Ticona, Ricardo Quintana, Bacilio Canaviñi, Emilio Ríos, Julio Gutiérrez, Vicenta Rocha de Mamani, Marcelino Canizares, Calixto Quintana, Nieves Ríos de Quintana, Agustín Cayara, Justino Palacios y Juana Ríos, sito en la zona Las Delicias, por tener estos predios una finalidad específica establecida en la normativa municipal vigente.
- Art. 2º** Corresponde a los impetrantes, ocurrir ante la autoridad jurisdiccional competente, para hacer valer sus derechos que les corresponde.
- Art. 3º** Encomendar a la autoridad ejecutiva, se recupere los terrenos de propiedad municipal y se inicie las acciones legales que corresponda contra los presuntos responsables, por estar vigente la Resolución 109/90 de 19 de octubre de 1990.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copias Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme.